



Resolución Jefatural

N° 1548-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2152-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 107185-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “(...) los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *“El otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“El financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s)”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio N° 141-2022-OSS-OCBU-UNFV, de fecha 06 de julio de 2022, la Universidad Nacional Federico Villarreal, remite el tarifario para el proceso de admisión 2022 de la Carpeta de admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Informe N° 12-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNFV, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remite la solicitud de emisión de costos académicos por concepto de examen y/o carpeta de admisión aplicable a los becarios de Beca 18 - Convocatoria 2023 de la IES Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima ha consultado la página web institucional identifica que los costos 2022 siguen siendo vigentes para el año 2023;

Que, mediante el Informe N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Nacional Federico Villarreal, considera viable la determinación para el año fiscal 2023 de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 (adjunto);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los*

documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2152-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional Federico Villarreal para su publicación y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Federico Villarreal	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Periodo	Año 2023	
DERECHO DE INSCRIPCIÓN		
Examen Ordinario	Postulantes procedentes de institución educativa nacional y parroquial	S/ 350.00
	Postulantes procedentes de institución educativa particular	S/ 500.00
	Licenciados de las Fuerzas Armadas (procedentes de institución educativa nacional y parroquial) ****	S/ 175.00
	Licenciados de la Fuerzas Armadas (procedente de institución particular) ****	S/ 250.00
Examen Extraordinario Modalidades	Ingresantes del CEPREVI – UNFV *** Postulantes procedentes de institución educativa nacional y parroquial	S/ 350.00
	Postulantes procedentes de institución educativa particular	S/ 500.00
	Primer o segundo puestos de estudios secundarios Postulantes procedentes de institución educativa nacional, parroquial y particular	S/ 500.00
	Deportistas calificados de alto nivel Postulantes procedentes de institución educativa nacional, parroquial y particular	S/ 500.00
	Programa Integral de Reparaciones Ley N° 28592 y Víctimas e Hijos de Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)	S/ 0.00
	Personas con discapacidad física (Ley N° 29973)	S/ 350.00
	Segunda profesión	S/ 1,400.00
	Convenio Internacional “Andrés Bello”	S/ 1,400.00
	Traslado externo	S/ 1,350.00

***Se considera a la institución educativa donde cursó el último año de estudios secundarios

****Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar